



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA, REPRESENTADO POR LA DRA. SACSI KHANAT CERVANTES HERRERA, DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA, IT GLOBAL KNOWLEDGE IN SYSTEM SOLUTIONS S.A. DE C.V. , REPRESENTADO POR LIC. HUMBERTO SANCHEZ HERNANDEZ, CONSULTING AND SERVICES DIRECTOR, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL TECNOLÓGICO” Y “LA EMPRESA”, RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES EN ESTE ACTO FORMALIZAN EL PRESENTE CONVENIO Y LO SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

### DECLARACIONES

#### I. Declara “EL TECNOLÓGICO” que:

- I.1 Forma parte del Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, y es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto estatal el 4 de noviembre de 1994, como consta en la Gaceta Oficial del Estado, publicada el 26 de noviembre de 1994.
- I.2 Tiene como misión ofrecer servicios de educación superior tecnológica, pertinente y de calidad, para la formación de profesionistas competitivos; que, cimentados en un desarrollo integral y armónico, les permita responder en un contexto de globalización, a los retos que demanda el país. Así mismo, compartir con la población en general los beneficios del conocimiento, la cultura científica y tecnológica; en particular, proporcionar servicios directos a los diversos sectores, mismos que contribuyan al bienestar que demanda la sociedad.
- I.3 Está representado por la Dra. Sacsi Khanat Cervantes Herrera, acreditada con el nombramiento de Directora General del Instituto Tecnológico Superior de Misantla, expedido a su favor el 1 de diciembre de 2024 por la Ing. Norma Rocío Nahle García, Gobernadora Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se identifica con credencial del INE 2536049497353, quien tiene la facultad para celebrar instrumentos jurídicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 fracción X y el artículo 16 del Decreto de Creación de “EL TECNOLÓGICO”.
- I.4 Que es de su interés celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.
- I.5 Señala como domicilio el ubicado en el km. 1.8 carretera a Loma del Cojolite, en la ciudad de Misantla, Veracruz; Código Postal 93850. Números de teléfonos 235 323 1545 y 235 323 6003, e-mail dir\_itsmisantla@itsm.edu.mx; vinculacion@itsm.edu.mx.



I.6 Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes: ITS941104HLA.

## II. Declara "LA EMPRESA":

II.1. Ser una sociedad mercantil, legalmente constituida de conformidad con las leyes de México, según consta en la Escritura Pública número 57083 de fecha 22 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 1, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, Tlaxcala, Lic. Gonzalo Flores Montiel, inscrita en el Registro Público del Comercio del Estado de Tlaxcala bajo el folio mercantil No. 2016022249.

II.2. Que el **C. Humberto Sanchez Hernandez** en su carácter de representante legal, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, las cuales hasta la fecha, no les han sido revocadas, modificadas y/o limitadas de manera alguna y que acreditan con la Escritura Pública número 57083 (Cincuenta y siete mil ochenta y tres), libro 667 (seiscientos sesenta y siete), de fecha 22 de Septiembre de 2016, otorgada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 1, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, Tlaxcala.

### II.3. Tiene como objeto:

- Consultoría en tecnologías de la información, sistema y negocios; desarrollo de sistemas en diversos lenguajes de programación.
- Capacitación de capital humano y asesoría para implementación de prácticas de negocio.
- Registro de programas de cómputo, diagramas, diseños, sistemas, marcas, nombres comerciales, modelos de utilidad, patentes, literatura, planos y cualquier otro similar relativos a la naturaleza y objeto necesarios para cumplir con los fines de la empresa.
- Contratación de profesionistas, empleados y trabajadores, directos e indirectos, así como insumos, bienes o servicios necesarios para cumplir con los fines de la empresa.

II.4. Que tienen la capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento y que cuentan con la organización, relaciones y reúnen las condiciones técnicas y recursos para obligarse a los términos y alcances de este Convenio.

II.5. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes: IGK160922HL3.

II.6. Tiene su domicilio la empresa en Barberán y Collar 1108-1 Int. 1 y 2, Col. San Martín De Porres, Apizaco, Tlaxcala, C.P.90337 y contacto [hsanchez@it-globalsolutions.com](mailto:hsanchez@it-globalsolutions.com) y 55 4189 1246.

## III. Declaran "LAS PARTES":

III.1 Que el presente convenio marco de colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se registrarán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.



- III.2 Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad legal con la que comparecen a celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con lo declarado por cada una de ellas en los capítulos respectivos.
- III.3 Estar comprometidos a colaborar para desarrollar las mejoras que requiere el estado y el país.
- III.4 De conformidad con lo anterior tienen interés en establecer un convenio general "EL TECNOLÓGICO" y "LA EMPRESA" en los términos y condiciones que se indican en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES" para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros, en el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo, como los programas de residencias profesionales, visitas estudiantiles y académicas; formación dual, estancias académicas y bolsa de trabajo.

### SEGUNDA. ALCANCE.

"LAS PARTES" acuerdan que los alcances del presente convenio involucran entre otros, los aspectos que se detallan a continuación:

#### 1. Formación y especialización de recursos humanos.

- Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de alguna de "LAS PARTES" para desarrollar estancias académicas o de investigación en sus instalaciones, en proyectos derivados de este instrumento, de conformidad con la normatividad existente para tal efecto.
- Promover y llevar a cabo estancias temporales de docentes e investigadores que así lo deseen para realizar proyectos en las instalaciones de la otra parte a la cual se encuentran adscritos.
- Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, exposiciones, talleres, congresos, diplomados y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de "LAS PARTES", así como para terceros interesados.

#### 2. Investigaciones conjuntas.

- Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científica y tecnológica en las áreas de interés para ambas partes.
- Incluir a profesores investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos conjuntos.



### 3. Desarrollo tecnológico y académico.

- a. Desarrollar tecnología de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales.
- b. Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo con las necesidades y requerimientos de los solicitantes.
- c. Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos.
- d. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.
- e. Elaborar, promover, organizar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, y diplomados, que permitan la formación de cuadros profesionales especializados para la academia y la industria.

### 4. Intercambio de información.

"LAS PARTES" acuerdan en intercambiar información científica, técnica, estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

### 5. Asesoría técnica o académica.

Esta colaboración se dará a petición expresa de "LAS PARTES" mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio específico de colaboración.

### 6. Publicaciones.

Cuando lo juzguen pertinente, "LAS PARTES" efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la cláusula novena de este documento.

## TERCERA. MECANISMOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, "LAS PARTES" celebrarán convenios específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a "LAS PARTES". Las actividades de los convenios específicos derivados de éste deberán de considerarse de manera enunciativa más no limitativa.

## CUARTA. - COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES".

Para el cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" se comprometen a:



1. Realizar acciones tendientes a la puesta en marcha, sostenimiento y continuidad de proyectos y programas para todos aquellos beneficiarios mencionados en la cláusula anterior, objeto de este convenio.
2. Facilitar las instalaciones adecuadas para que se lleven a cabo las actividades académicas, administrativas y de investigación necesarias para el desarrollo de las actividades especificadas en el presente convenio.
3. Facilitarles tiempo a los investigadores involucrados para el desarrollo de las actividades acordadas.
4. Realizar las gestiones necesarias para la implementación de los programas de capacitación, servicio social, educación dual, residencias y estadias de los docentes y alumnos, previo cumplimiento de la normatividad aplicable y mediante la firma de convenios específicos, cuando se considere necesario, que precisen los términos y condiciones de dichos programas.
5. Proveer del capital humano calificado para impartir capacitación en las áreas que resulten de interés para ambas partes.

#### QUINTA. DE LA COORDINACIÓN ENTRE "LAS PARTES".

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" designarán una Comisión Técnica integrada por los siguientes responsables:

Por "EL TECNOLÓGICO", la Ing. Jovita Arroyo Mendoza, Encargada de la Subdirección de Vinculación, correo electrónico [jarroyom@itsm.edu.mx](mailto:jarroyom@itsm.edu.mx)

Por "LA EMPRESA", la Lic. Maricruz Vega Vásquez, Head of Human Resources, correo electrónico [mvega@it-globalsolutions.com](mailto:mvega@it-globalsolutions.com) y Tel. 241 147 1598.

#### SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Queda entendido que el personal que cada una de "LAS PARTES" asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de las partes, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

#### SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.



"La información" que "LAS PARTES" se proporcionen, únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este documento, por lo que no podrán directa o indirectamente, ni a través de terceros, en ninguna forma, proporcionar, transferir, publicar, reproducir, o hacer del conocimiento, de terceros, en ningún tiempo: las partes que incumplan con esta obligación estarán sujetas a las sanciones correspondientes y a pagar los daños y perjuicios que ocasione, reservándose las partes agraviadas, en todo momento, la facultad de rescindir el presente convenio.

Las partes podrán proporcionar la información únicamente a su propio personal, y siempre que este tenga la necesidad de conocer dicha información, para proceder a realizar los fines especificados en el presente convenio; por tal motivo cada parte dará instrucciones a su propio personal, en relación con la confidencialidad que deben guardar al respecto de "la información" y sobre las penalidades a las cuales estarán sujetos, en caso de incumplimiento.

Ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad alguna, cuando "la información" que se haya proporcionado, sea conocida por cualquier tercero, por alguna de las siguientes causas:

- a. Que "la información" sea del dominio público.
- b. Cuando "la información" se haga del dominio público durante la vigencia del presente convenio.
- c. Cuando el titular de "la información" autorice por escrito a través de la(s) persona(s) debidamente autorizada(s) para tal efecto, que las otras partes difundan "la información" sin restricciones a terceros, según se establezca.
- d. En caso de cualquiera de las partes sea obligada por disposición administrativa o por orden judicial a entregar, total o parcialmente "la información" debiendo comunicarlo por escrito a las otras partes en el momento en que tenga conocimiento del requerimiento correspondiente, siempre y cuando se hayan agotado todos los medios legales procedentes para evitarlo.
- e. Ninguna de las partes en ninguna circunstancia podrá copiar, retener o conservar "la información", o conservar o retener copia de la misma, salvo autorización expresa y por escrito de las otras partes y se obliga a devolverla en un término de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha en que ocurra cualquiera de los siguientes eventos:
  1. A partir de la fecha en que las otras partes se lo soliciten
  2. A partir de la fecha de terminación del presente convenio
  3. A partir de la fecha de terminación de la relación de negocios entre las partes, por cualquier causa, por lo anterior, ninguna de las partes podrá retener o conservar indebidamente cualquier "información" que le haya sido proporcionada conforme al convenio.
  4. La obligación de confidencialidad contenida en este convenio permanecerá vigente por un periodo de 5 (cinco) años contados a partir de la última vez que se intercambie información entre las partes sin importar la posible cancelación anticipada del presente convenio.



#### OCTAVA. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. "LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución de este, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

#### NOVENA. VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 5 años, prorrogable previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes. La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", por lo que la vigencia de este convenio marco no afectara aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.

#### DECIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, "LAS PARTES" se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

#### DECIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

#### DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan



suscrito "LAS PARTES" que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión, salvo acuerdo o notificación en contrario enviado por "LAS PARTES".

**DECIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Quinta.

**DÉCIMA CUARTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.**

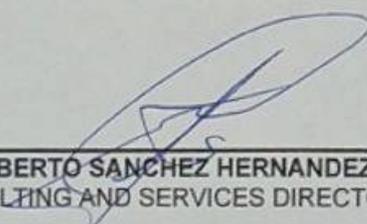
Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del presente Convenio.

Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Misantla, a los 25 días del mes de febrero del año 2025.

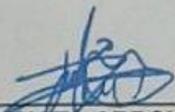
POR EL "TECNOLÓGICO"

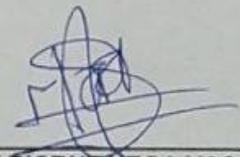
POR LA "EMPRESA"

  
\_\_\_\_\_  
DRA. SACSI XHANAT CERVANTES HERRERA  
DIRECTOR GENERAL

  
\_\_\_\_\_  
HUMBERTO SANCHEZ HERNANDEZ  
CONSULTING AND SERVICES DIRECTOR

TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
ING. JOVITA ARROYO MENDOZA  
ENCARGADA DE LA SUBDIRECCIÓN DE  
VINCULACIÓN

  
\_\_\_\_\_  
MARICRUZ VEGA VASQUEZ  
HEAD OF HUMAN RESOURCES

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA Y, POR OTRA PARTE, IT GLOBAL KNOWLEDGE IN SYSTEM SOLUTIONS, EN FECHA 25 DE FEBRERO DE 2025, CONSTANTE DE OCHO FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.